

# Plan anual de control interno, auditorías y otras actividades, ejercicio 2020 (mod.)

Detectado error material en el apartado 2.7 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2020, por el que se aprueba el Plan anual de control interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por el Servicio de Control Interno, ejercicio 2020, se procede a su subsanación publicando el documento completo.

# Programación del Plan de control interno, auditorías y otras actividades a desarrollar por el Servicio de Control Interno Ejercicio 2020

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO	4
3. MEMORIA DE ACTIVIDADES	
3.1. FUNCIÓN INTERVENTORA	6
3.1.1. Fiscalización previa	7
3.1.1.1. Fiscalización limitada previa	
3.1.1.2. Fiscalización previa plena	8
3.1.2. Intervención del reconocimiento de la obligación	9
3.1.3. Intervención de la comprobación material de la inversión	9
3.1.4. Intervención formal de la ordenación del pago	10
3.1.5. Intervención material del pago	10
3.2. CONTROL POSTERIOR	
3.2.1. Control financiero permanente	10
3.2.2. Auditorías	
3.2.2.1. Auditoría de regularidad	12
3.2.2.2. Auditoría operativa	13
3.3. OTRAS ACTIVIDADES	14
3.3.1. De control	14
3.3.2. Calidad y mejora, asesoramiento, divulgación y otras	15
4. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL SCI	16
4.1. RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES	
5. SEGUIMIENTO DEL PLAN	16
5.1 INFORME GLOBAL DEFINITIVO (MEMORIA ANUAL)	16

Página 1 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q		17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		e, de firma electrónica
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	verificación http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q <b>Pági</b>		1/11



#### 1. Introducción.

En el artículo 209 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA nº 4, de 5 de enero 2018) se establece que "La Universidad de Córdoba asegurará el control interno de su gestión económica y financiera. El control interno será realizado por una unidad administrativa que desarrollará sus funciones mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la inmediata dependencia del Rector."

El Reglamento 5/2018 por el que se regula el Control Interno en la Universidad de Córdoba, establece, en su artículo 3, que el Servicio de Control Interno (en adelante SCI) propondrá al Rector, para su elevación al Consejo de Gobierno antes de finales del mes de enero de cada año, el proyecto de Plan Anual de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.

Dicho Plan aúna las distintas actuaciones de la gestión económica y financiera que se desarrolla en la Universidad de Córdoba en las que participa el SCI, preferentemente las establecidas en el Texto Articulado del Presupuesto del presente ejercicio; así como otras impuestas por normas de carácter básico, actividades de control posterior, asesoramiento, divulgación, calidad, etc.

Al objeto de contar con una adecuada programación y planificación de tales actuaciones que facilite la implementación de unos procedimientos de control adecuados, se prevé la utilización de técnicas de control previo, a través del ejercicio de la función interventora, en determinadas áreas de actuación, y control posterior, mediante el control financiero permanente y auditoría pública, dirigidos a posibilitar una ágil y eficaz gestión, tanto de ingresos como de gastos, contribuir a que la materialización del pago sea realizada respetando los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; así como, en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, garantizando una mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

Las actuaciones que se prevén pretenden contribuir al desarrollo de los objetivos fijados por la Universidad de Córdoba, favoreciendo una gestión transparente, eficiente y responsable, procurando el cumplimiento de lo estipulado tanto en los Estatutos de la misma como en el Presupuesto del presente ejercicio, así como lo recogido en la normativa vigente que sea de aplicación, haciéndose especial énfasis en las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Partiendo de la base de que el control no es, ni puede ser, un fin en sí mismo, sino que debe concebirse como un instrumento para el perfeccionamiento de la actividad controlada, con el plan de control interno que se presenta para el ejercicio 2020, el SCI manifiesta su compromiso y preocupación por la consecución de los grados más altos de eficacia y eficiencia en la gestión financiera pública, que refuerza las exigencias en materia de resultados y de responsabilidad. La Universidad de Córdoba, como universidad pública, es la primera interesada en garantizar el cumplimiento estricto de la legalidad, al mismo tiempo que el mayor grado posible de transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la utilización de los recursos que la sociedad pone a su disposición. Un objetivo que debe ser concebido como absolutamente compatible con el manejo de sistemas de gestión eficaces y ágiles, que puedan ser conocidos por la comunidad universitaria y que favorezcan la racionalización y la optimización de tales recursos, a la consecución de los cuales también se dirige nuestra labor de análisis y control.

Página 2 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Fecha y Hora	17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		e, de firma electrónica
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Página	2/11



#### 2. Plan anual de control interno.

- 2.1. El Plan Anual de Control Interno es el instrumento a utilizar por el SCI para llevar a cabo sus objetivos que se centran en:
- a) Detectar la posible existencia de deficiencias y su puesta de manifiesto de forma que, incidiendo en los procedimientos de actuación de los distintos órganos o unidades gestoras, se promueva su mejora y se contribuya así a evitar su reiteración en el futuro.
- b) Asesorar sobre la correcta utilización y destino de los recursos económicos y financieros de la Universidad de Córdoba.
- c) Proponer las recomendaciones que se consideren necesarias para la mejora de la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la gestión económico-financiera y patrimonial con el fin de asegurar que esta gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Para ello se requiere definir los objetivos de control de cada área de riesgo y las técnicas que se utilizarán para intentar alcanzarlos.

- 2.2. Este Plan se configura, por un lado, con propuestas de actuaciones de control previo a través del ejercicio de la función interventora y, por otro lado, con actuaciones de control posterior a través del control financiero permanente y la auditoría pública.
- 2.3. La vigencia del Plan de Control Interno, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, coincidirá con la del ejercicio presupuestario 2020.
- 2.4. Los trabajos programados pueden sufrir modificaciones en función de causas no previstas, tareas no planificadas o cualquier otra circunstancia justificada. Por tanto, el presente Plan tiene naturaleza adaptativa, procediéndose a realizar las modificaciones que resulten oportunas en los siguientes supuestos:
- a) Como consecuencia de la necesidad de incluir controles específicos en virtud de solicitud o mandato legal.
- b) Cuando se produzcan variaciones en la estructura orgánica de los órganos, o entidades objeto de control.
- c) Para evitar la duplicidad de trabajos con alcance similar realizados por otros órganos o instituciones de control públicos.
  - d) Por insuficiencia de medios u otras razones debidamente ponderadas.
- 2.5. El control se ejercerá con plena autonomía respecto al órgano, unidad o entidad cuya gestión sea objeto de control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen gozarán de independencia funcional respecto de los titulares de los órganos cuya gestión controlen, ajustando su actuación a la normativa vigente.
- 2.6. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los directores de oficinas, jefes de servicio o unidades y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en la Universidad de Córdoba deberán prestar a los funcionarios encargados del control el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para dicho control.
- 2.7. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que se relacione con la Universidad de Córdoba estará obligada a proporcionar, previo requerimiento formulado por el Servicio de Control Interno, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.
- 2.8. En el ejercicio de las actuaciones de control interno, el Servicio de Control Interno, podrá recabar los informes técnicos que considere necesarios y de la Asesoría Jurídica, a través de la Secretaría General, de la Gerencia o de quien corresponda, el asesoramiento jurídico necesario, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control que sea de aplicación.
- 2.9. A partir de estas premisas, la propuesta de programa de este SCI incluye las líneas de actuación que se detallan en la memoria de actividades siguiente, en la que se enumeran los diferentes procesos de la función interventora, control financiero, auditoría y otras actividades que

Página 3 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Fecha y Hora	17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Página	3/11



se llevarán a término, las áreas en las que se desarrollarán tales actividades y el alcance de las mismas.

#### 3. Memoria de actividades.

Las diferentes actuaciones que se pretenden realizar por el SCI en el desarrollo del presente Plan se estructuran en los apartados que se detallan a continuación:

#### 3.1. Función interventora.

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la Universidad de Córdoba que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones que serán sometidas a fiscalización e intervención previas durante el ejercicio económico 2020 recogidas en el presente Plan se limitarán como mínimo, en su caso, a la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 2 del Texto Articulado del Presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio.

- b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
- c) La competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
- d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- e) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

El ejercicio de la función interventora comprenderá:

- Fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, adquieran compromisos de gasto, o acuerden movimientos de fondos y valores.
  - Intervención del reconocimiento de las obligaciones.
  - Intervención de la comprobación material de la inversión.
  - Intervención formal de la ordenación del pago.
  - Intervención material del pago

# 3.1.1. Fiscalización previa

La fiscalización previa podrá realizarse de manera limitada y plena.

#### 3.1.1.1. Fiscalización limitada previa.

Serán sometidos a fiscalización limitada previa las siguientes actuaciones:

Página 4 de 11

Código Seguro de Verificación	n VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q		17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q		4/11



Tabla 1

ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA			
ÁREA DE CONTROL	ÁMBITO	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)	
Económica- Académica	Devolución de ingresos	Comprobación de que los pagos por devolución de ingresos proceden cuando concurran las causas legalmente justificativas de la devolución. El expediente contendrá la causa que da lugar al reintegro, importe y fecha del cobro.	
Económica	Convenios de colaboración y encargos a medios propios personificados.	Fiscalización de convenios de los que se deriven obligaciones de contenido económico; así como de encargos a medios propios personalizados.	

# 3.1.1.2. Fiscalización previa plena.

Además de los extremos citados anteriormente, en la fiscalización previa plena se pretenden controlar los siguientes riesgos potenciales:

- Posible no observancia de la Ley de Subvenciones.
- Ejecución de gastos con distinta finalidad para la que fueron aprobados los presupuestos.
- Eficacia y eficiencia de los circuitos administrativos.
- Incompetencia del órgano proponente.
- Superación de límites establecidos.
- Integridad en aplicación del principio de temporalidad.
- Desvíos en la observación de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.
- Inobservancia de lo establecido en el Texto Articulado del Presupuesto del ejercicio.
- Adecuada y suficiente financiación.
- Integridad en el cumplimiento de los preceptos indicados en la normativa vigente de contratación del Sector Público.
- Integridad de documentación en los expedientes.
- Elegibilidad de gastos.
- Fraccionamiento de precio en adquisiciones, prestaciones de servicios y obras.
- Adecuación del abono de retribuciones extraordinarias a la normativa de aplicación.
- Integridad en aplicación de preceptos de la Ley de incompatibilidades.
- Falta de comprobación material de inversiones.
- Competencia del órgano que ordena el pago.
- Seguimiento de la gestión de tesorería.
- Desajustes e incidencias con reconocimiento de obligaciones.
- Ejecución de gastos ineficientes.
- Integridad en el cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Página 5 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Fecha y Hora	17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		e, de firma electrónica
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q		5/11



Tabla 2

	ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA			
ÁREA DE CONTROL	ÁMBITO	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)		
Contratación y Gestión Patrimonial	Expedientes realizados mediante procedimientos de contratación.	Fiscalización de expedientes de contratación conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.		
Económica	Expedientes de gasto no tramitados por expediente de contratación.	Fiscalización de expedientes de gasto cuyo importe sea igual o superior a 15.000 euros más IVA, correspondientes a suministros, servicios y obras.		
Variable	Fiscalización de gastos sin determinar.	Según trabajo a desarrollar. Esta actividad, imprevisible, dependerá de la demanda que se produzca durante el ejercicio 2020 por órgano competente y aquella otra que por el SCI se determine, en función de la actividad del ejercicio, a iniciativa propia.		

#### 3.1.2. Intervención del reconocimiento de las obligaciones

Cuando proceda, estará integrada en las actuaciones de fiscalización previa plena.

# 3.1.3. Intervención de la comprobación material de la inversión

Asistencia al acto formal de recepción o conformidad para la comprobación material de las inversiones realizadas durante el ejercicio 2020 en contratos de obras cuya cuantía supere el importe de 120 000 € más IVA y 30 000 € más IVA en suministros o servicios.

#### 3.1.4. Intervención formal de la ordenación del pago

En la intervención formal de la ordenación del pago, se verificará la correcta expedición de las órdenes de pago contra la tesorería.

#### 3.1.5. Intervención material del pago

Por muestreo, se seleccionarán expedientes de gastos que serán sometidos a fiscalización previa plena.

#### 3.2. Control posterior.

El control posterior se ejercerá mediante el control financiero permanente y la auditoria pública, de conformidad con las actuaciones reflejadas en el Reglamento de Control Interno y en el presente Plan.

En el ejercicio de las funciones de control interno serán tenidos en cuenta los principios y Normas de Auditoría del Sector Público relativos al sujeto auditor, realización del trabajo y emisión de informes.

# 3.2.1. Control financiero permanente.

El control financiero permanente se ejercerá de forma continuada a lo largo del ejercicio económico, verificando el cumplimiento de la normativa y cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de comprobar que la gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero. Asimismo, se consultará la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

Para la selección de la muestra de ingresos, gastos y expedientes que en el desarrollo del presente plan pretendan ser sometidos a control financiero podrán tenerse en cuenta criterios tales como:

Página 6 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Fecha y Hora	17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		e, de firma electrónica
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Página	6/11



- Experiencias previas observadas durante el desarrollo de la labor llevada a cabo en las distintas Áreas de Gestión de la Universidad de Córdoba.
- Áreas de mayor riesgo como consecuencia de incidencias observadas en actuaciones anteriores llevadas a cabo en las distintas Áreas de Gestión de la Universidad de Córdoba.
- Diversos criterios de muestreo.

A estos efectos, se solicitará a los órganos gestores la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea necesaria para la realización de las actuaciones de control. El SCI solicitará la mencionada información de manera singular o estableciendo la periodicidad y el procedimiento para su remisión.

En la tabla siguiente se recogen las actuaciones de control posterior, que se proponen para el presente ejercicio, mediante "control financiero permanente":

Tabla 3

ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (CONTROL FINANCIERO PERMANENTE)		
ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS INHERENTES	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
Económica	Modificaciones Presupuestarias.	<ul> <li>El artículo 16 del Reglamento de Control Interno establece que entre los actos sometidos a intervención previa se consideran incluidas las modificaciones presupuestarias; no obstante, con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos de estas modificaciones, se considera oportuno combinar e integrar el ejercicio de la función interventora con el del control financiero permanente. Para ello, trimestralmente se informará la memoria elaborada por la Gerente, con carácter previo a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.</li> <li>El control se realizará mediante:</li> <li>Informes referidos a existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta, los órganos competentes para su adopción, y aquellos otros extremos que se estime pertinente analizar.</li> <li>Fiscalización de solicitudes de transferencias de crédito y bajas por anulación.</li> </ul>
Académica. Títulos Propios	<ul> <li>Soporte económico de las enseñanzas propias.</li> <li>Soporte suficiente, adecuado y realista de las memorias económicas de Títulos Propios.</li> </ul>	Revisión de la suficiencia y validez de la documentación acreditativa de las memorias económicas de Títulos Propios.
Recursos Humanos	Gastos de personal	Fiscalización plena posterior, por muestreo, de las convocatorias o contrataciones de ingreso de nuevo personal; así como, las contrataciones laborales temporales que se realicen como consecuencia de bajas, permisos maternales, sustituciones, contratos de obra o servicio o acumulación de tareas.

Página 7 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Fecha y Hora	17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Página	7/11



	ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (CONTROL FINANCIERO PERMANENTE)			
ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS INHERENTES	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)		
Recursos Humanos	Retribuciones extraordinarias ocasionales.	Fiscalización de las retribuciones extraordinarias abonadas de forma ocasional al personal de la Universidad de Córdoba con objeto de comprobar su ajuste con lo estipulado en la Instrucción de la Gerencia 3/2015. Así como, analizar la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en función de su cuantía (artículo 83).		
Sin determinar	En su momento se concretarán los riesgos.	A demanda de órgano competente o por iniciativa propia, en función de la actividad del ejercicio, podrán llevarse a cabo controles posteriores en aquellas áreas que las circunstancias del momento así lo aconsejen.		

# 3.2.2. Auditorías

La auditoría tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las áreas de control que se determinen, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría del sector público.

# 3.2.2.1. Auditoría de regularidad

El objeto de las auditorias previstas en este apartado va a consistir en la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera, administrativas y de otra índole se han desarrollado de conformidad con las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que les son de aplicación.

Ante los riesgos existentes en determinadas áreas, se ha estimado oportuno y necesario para cumplir las exigencias establecidas en la normativa presupuestaria llevar a cabo las siguientes auditorías:

Tabla 4

ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (AUDITORÍAS DE REGULARIDAD - CUMPLIMIENTO)			
ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS INHERENTES	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)	
Económica – Contratación pública	Fraccionamientos del objeto de gasto.	Regularidad y eficiencia en el empleo de fondos públicos ejecutados mediante procesos de contratación pública. Revisión de regularidad sobre potenciales fraccionamiento del objeto de gasto. Revisiones cruzadas entre orgánicas, proyectos, responsables de gasto, adjudicatarios.	
Económica – Subvenciones	Subvenciones genéricas.	Control posterior, por muestreo, de las fases de inicio, adjudicación y ejecución de las subvenciones concedidas por la UCO.	
Otras auditorías. Sin determinar	En su momento se concretarán los riesgos.	Por razones de oportunidad y a petición de órgano competente o a iniciativa del SCI podrán incluirse otras actuaciones.	

Página 8 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Fecha y Hora	17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	Url de verificación http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q		8/11



#### 3.2.2.2. Auditoría operativa.

Anualmente, de conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el SCI realizará una auditoría de sistemas para verificar que el procedimiento establecido en la tramitación de facturas electrónicas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas que fueran dirigidas a la Universidad de Córdoba en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Por otra parte, se establece que se someterán a control posterior por muestreo y/o mediante técnicas de auditoría los gastos que se detallan en la tabla siguiente, no obstante, la programación de dichas actuaciones queda supeditada a la carga de trabajo del SCI, así como a la estabilidad de la plantilla:

Tabla 5

# ACTUACIONES DE CONTROL POSTERIOR (PENDIENTES DE DETERMINAR SU ALCANCE) Gastos de personal y seguridad social de los que se realizará un análisis periódico de las nóminas de la Universidad utilizando técnicas de auditoría. Para al recto de los gastos po sometidos a estres tipos de control, se realizará un control posterior.

 Para el resto de los gastos no sometidos a otros tipos de control, se realizará un control posterior periódico, utilizando técnicas de auditoría.

#### 3.3. Otras actividades

En el presente apartado se recogen las diferentes actuaciones que además de las indicadas para control previo y control posterior, se llevarán a cabo durante el presente ejercicio dado su carácter preceptivo en unos casos y en otros su inevitable necesidad por ser actividades complementarias a todas las actuaciones recogidas en el presente Plan.

# 3.3.1. De control

Tabla 6

ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
Económica.	Cuenta general.	Cuenta y Memoria de Liquidación del ejercicio 2019 de la Universidad de Córdoba; así como, cuentas anuales de las Sociedades Participadas e informe de auditoría independiente.
Contratación y Gestión Patrimonial. (Asistencia a Mesas de Contratación)	<ul> <li>Desviaciones en la observancia de los principios de igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.</li> <li>Integridad y secreto de proposiciones presentadas por los licitadores.</li> <li>Confidencialidad de datos.</li> <li>Imparcialidad de los miembros que componen las mesas.</li> <li>Solvencia técnica.</li> <li>Ineficiencia de utilización de fondos destinados a</li> </ul>	Asistencia a mesas de contratación programadas durante el ejercicio 2020.  Control de legalidad.

Página 9 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Fecha y Hora	17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	Url de verificación http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q		9/11



ÁREA DE CONTROL (ámbito)	RIESGOS	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
	la realización de obras, adquisición de bienes y	
	contratación de servicios.	
Económica.	Incumplimiento de la normativa en materia de morosidad (art. 12.2 Ley 25/2013, de 27 de	
(Informe en materia	diciembre, de impulso de la factura electrónica y	Informe anual año 2020.
de morosidad)	creación del registro contable de facturas en el Sector Público).	
	Sector Fublico).	

# 3.3.2. Calidad y mejora, asesoramiento, divulgación y otras

Tabla 7

ACTIVIDAD	ACCIÓN	PLAN DE ACCIÓN (ALCANCE)
Calidad y Mejora	Organización, calidad y mejora continua.	<ul> <li>Organización, actividades internas cotidianas, actualizaciones de bases de datos, archivos y registro del SCI.</li> <li>Creación y mantenimiento de la Web propia del SCI.</li> <li>Elaboración del Plan Anual de Control Interno.</li> <li>Elaboración de Informe Global de actividades del año anterior.</li> <li>Elaboración y actualización de Procedimientos Operativos del Servicio.</li> <li>Plan de formación y reciclaje, interno y externo, de los componentes del Servicio.</li> </ul>
Asesoramiento y Divulgación	Emisión de instrucciones.	<ul> <li>Establecimiento de instrucciones que faciliten la correcta aplicación de los preceptos recogidos en el Reglamento de Control Interno de la UCO y en el presente Plan de actuación.</li> <li>Establecimiento de procedimientos y soportes documentales.</li> <li>Difusión de la normativa aplicable estableciendo criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.</li> </ul>
Variable	Revisiones e informes a demanda de órgano competente o por iniciativa propia.	Según trabajo a desarrollar. Esta actividad, imprevisible, dependerá de la demanda que se produzca durante el ejercicio 2020 por órgano competente y aquella otra que por el SCI se determine, en función de la actividad del ejercicio, a iniciativa propia.

# 4. Recursos humanos y materiales del SCI

La descentralización económica y financiera dentro de la Universidad de Córdoba produce dificultades de seguimiento y control, lo cual exige un alto grado de control interno y por ello, recursos humanos cualificados con formación permanente y recursos materiales con tecnologías de la información y comunicación fiables y eficaces, que posibiliten la obtención de información para la mejora de la gestión descentralizada.

# 4.1. Recursos humanos disponibles.

La plantilla del Servicio de Control Interno que pretende acometer el presente Plan se compone de dos puestos de trabajo: Jefe de Servicio y un Auxiliar Administrativo.

Desde el punto de vista de las actividades y funciones a desarrollar, parece clara la insuficiencia de medios con que contará el Servicio de Control Interno en relación con las tareas

Página 10 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Fecha y Hora	17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	Url de verificación http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q		10/11



encomendadas, por lo cual y sin perjuicio de postular un incremento de recursos para este Servicio, es deseable una orientación de las funciones a la utilización de las técnicas de muestreo y auditoría que permitan optimizar los recursos disponibles y la consecución del efecto inducido deseable dentro de la organización.

No obstante, se considera conveniente establecer la posibilidad de futuras incorporaciones para poder cumplir con los objetivos previstos en el presente plan de actividades.

#### 5. Seguimiento del Plan

#### 5.1. Informe global definitivo (Memoria anual)

Atendiendo a lo establecido en el apartado sexto del artículo 3 del Reglamento 5/2018 por el que se regula el Control Interno en la Universidad de Córdoba, en el curso del primer trimestre del ejercicio 2020, el SCI, con el fin de facilitar una valoración global de la gestión, elaborará una memoria a modo de informe, comprensiva de los resultados más relevantes de las actuaciones de control realizadas en ejecución del presente plan anual.

El contenido de la memoria incluirá los aspectos que resulten significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por cualquier otra circunstancia que la Responsable del SCI considere oportuno y estará basado en los informes que a lo largo del ejercicio se hayan remitido a los gestores directos de la actividad controlada. La memoria elaborada se remitirá al Rector para su elevación al Consejo de Gobierno. Posteriormente será trasladada al Consejo Social.

Página 11 de 11

Código Seguro de Verificación	VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q	Fecha y Hora	17/06/2020 21:38:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	Url de verificación http://sede.uco.es/verifirma/code/VUHHT3AVCIRASS6VCQOS2YOR3Q		11/11

